MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 409 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de agosto de 2020

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 002253, de fecha 16 de enero de 2020, anexa Carta N° 005-2020/JCSC/INGENIERO/LETRINAS CIENEGUILLO, de fecha 15 de enero de 2020, sobre **APROBACION DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA INSTALACIÓN DE LETRINAS EN LOS CASERÍOS JUAN VELASCO ALVARADO Y SAN SEBASTIAN DEL SECTOR CIENEGUILLO SUR MEDIO PIURA – PROVINCIA DE PIURA**, presentada por el Ing. José Carlos Salazar Carrillo – Consultor de Obras, adjunta CARTA N° 108-2019-CMN, de fecha 31 de diciembre de 2019, sobre **Valorización N° 01 (UNICA) MAYORES Y MENORES METRADOS MES DE DICIEMBRE 2019**, emitida por **DIGAR MAURICIO NUÑEZ – Gerente CONSTRUCTORA MAURICIO NUÑEZ EIRL**; Informe N° 100-2020-DO-OI/MPP, de fecha 27 de enero de 2020, emitido por la División de Obras; Memorando N° 031-2020-OI/MPP, de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 142-2020-DO-OI/MPP, de fecha 05 de febrero de 2020, emitido por la División de Obras; Informe N° 084-2020-OI/MPP, de fecha 07 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Infraestructura; Memorando N° 119-2020-GTyT/MPP, de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 513-2020-GAJ/MPP, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a las Valorizaciones y metrados, señala:

"(...) Artículo 194°. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se

agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234°, 1245° y 1246° del Código Civil.
Artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley.
205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, con el Expediente de Registro N° 00002253 de fecha 16 de enero de 2020, ingresó la Carta N° 005-2020/JCSC/Ingeniero/Letrinas Cieneguillo de fecha 15 de enero de 2020, a través de la cual el Supervisor del proyecto "Instalación de Letrinas en los Caseríos Juan Velasco Alvarado y San Sebastián del Sector Cieneguillo Sur Medio Piura – Provincia de Piura", dio conformidad a la Valorización N° 01: Mayores y Menores

Metrados de la obra en mención, por una cantidad de S/43,903.20 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Tres con 20/100 Soles);

Que, con el Informe N° 0100-2020-DO-OI/MPP, de fecha 27 de enero de 2020; el Jefe de la División de Obras informó al Jefe de la Oficina de Infraestructura que teniendo en cuenta la opinión del Supervisor de Obra, al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente a los numerales 205.10 y 205.12, esta División de Obra RECOMENDO solicitar la aprobación mediante resolución correspondiente para el pago de los mayores metrados aprobados por el Supervisor de la Obra, para lo cual se procede a remitir el expediente con todo lo actuado;

Que, mediante el Memorando N° 031-2020-OI/MPP, de fecha 04 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura comunicó al Jefe de la División de Obras lo siguiente:

"(...) Para efectos de sustentar la aprobación del pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, por el monto de S/43,903.20, que representa el 4.07% del monto del Contrato N° 009-2019-GM/MPP – Adjudicación Simplificada N° 33-2019-CS/MPP, y con un porcentaje de incidencia acumulada del 9.50%, en la ejecución de la obra: "Instalación de Letrinas en los Caseríos Juan Velasco Alvarado y San Sebastián del Sector Cieneguillo Sur Medio Piura – Provincia de Piura", resulta necesario disponer a su Despacho, adjuntar las Anotaciones del Cuaderno de Obra de solicitud por parte del Contratista y autorización por parte del Supervisor de Obra, de la ejecución de Mayores Metrados de conformidad con el numeral 205.10 y 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF";

Que, con el Informe N° 142-2020-DO-OI/MPP, de fecha 05 de febrero de 2020, el Jefe de la División de Obras comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura lo siguiente:

"(...) 6.1.El trámite de Autorización para mayores metrados siguió el debido procedimiento, al verificarse las anotaciones en el cuaderno de Obra, realizada por el residente y supervisor.
6.2. El suscrito, jefe de la División de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura, declara PROCEDENTE EL TRÁMITE PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01, por un monto de S/43,903.20 solicitado por Constructora Mauricio Núñez EIRL, por cuanto estos mayores metrados se sustentan en la opinión favorable del supervisor de la obra y cumple el procedimiento indicado en el numeral 205.10 y 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Esta División recomienda continuar con el trámite respectivo, a fin de solicitar Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la aprobación mediante Resolución Gerencial";

Que, mediante el Informe N° 084-2020-OI/MPP de fecha 07 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura comunicó al Gerente Territorial y de Transportes lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 409 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de agosto de 2020

"(...) De conformidad con lo señalado tanto del Supervisor de Obra, como del Jefe de la División de Obras de Declarar ***PROCEDENTE*** *el trámite para aprobación del Presupuesto por Mayores Metrados N° 01; constituyen las razón por la que, la Oficina de Infraestructura,* ***CONCLUYE OPINANDO*** *que RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/43,903.20, equivalente al 4.07% del monto del Contrato Original, y con un porcentaje de incidencia acumulada del 9.50%, presentados en la Partida 02.- Sistema Saneamiento del Presupuesto de la Obra: "Instalación de Letrinas en los Caserios Juan Velasco Alvarado y San Sebastián del Sector Cieneguillo Sur Medio Piura – Provincia de Piura"; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, para posteriormente solicitar la disponibilidad presupuestal, emitida por la Oficina de Presupuesto";*

Que, en el anverso del folio de 126 puede observarse que el día 04 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto comunicó al Gerente Territorial y de Transporte lo siguiente:

"(...) Para indicar que existe disponibilidad presupuestal en el rubro 09(1) CF 0101, clasificador 2.6.2.3.5.2";

Que, a través del Memorando N° 119-2020-GTyT/MPP de fecha 12 de agosto de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes comunicó a este Despacho lo siguiente:

"(...) Que, la presente VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01, de la obra: "Instalación de Letrinas en los Caserios Juan Velasco Alvarado y San Sebastián del Sector Cieneguillo Sur Medio Piura – Provincia de Piura", cumple con el procedimiento establecido en el inciso 205.11 del Art. 205° del RLCE, así con los informes técnicos favorables por parte del supervisor de obra, de la División de obras, y la Oficina de Infraestructura POR EL MONTO DE S/43,903.20 (Cuarenta y tres mil novecientos tres con 20/100 soles), CON UN PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO DE 9.51%; los mismos que son ratificados por esta gerencia:

CONCEPTO	*CONTRATADO*	*PORCENTAJE*	*DOCUMENTO DE APROBACIÓN*
MONTO CONTRATADO	*1,079,558.10*		
I) ADICIONALES			
• *ADICIONAL 01*	*58,777.88*	*5.44%*	*RA 1202-2019*
• *ADICIONAL 02*	*35,123.82*	*3.25%*	*RA 1255-2019*
• *DEDUCTIVO VINCULANTE 01*	*-35,160.63*	*-3.26%*	*RA 1255-2019*
II) MAYORES METRADOS			
• *MM 01*	*43,903.20*	*4.07%*	*EN TRÁMITE*
% INCIDENCIA		*9.51%*	

Asimismo; la presente Valorización de Mayor Metrado N° 01 cuenta con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 00876 – SIAF N° 838.
En tal sentido, remito la Valorización de Mayor Metrado N° 01 de la obra: "Instalación de Letrinas en los Caserios Juan Velasco Alvarado y San Sebastián del Sector Cieneguillo Sur Medio Piura – Provincia de Piura", para su opinión legal y continúe con el trámite de autorización de pago";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 409 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de agosto de 2020

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe Nº 513-2020-GAJ/MPP, de fecha 17 de agosto de 2020, textualmente concluyó:

"(...) Como se señaló líneas arriba, el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La Ley) y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

Por otro lado, de la evaluación del expediente administrativo correspondiente a la Solicitud de pago de mayores metrados N° 01 presentada por el contratista "CONSORCIO MAURICIO NUÑEZ EIRL" y ratificada por la supervisión de la Obra:

1.1. *De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la pago de mayores metrados N° 01 presentada por el contratista "Consorcio Mauricio Núñez EIRL" y ratificada por la supervisión de la Obra: "Instalación de Letrinas en los Caseríos Juan Velasco Alvarado y San Sebastián del Sector Cieneguillo Sur Medio Piura – Provincia de Piura", cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La Ley) y, fundamentalmente, por el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

1.2. *En relación a este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declare PROCEDENTE en el pago de mayores metrados, en los siguientes informes técnicos: a) Informe N° 0142-2020-DO-OI/MPP de fecha 05 de febrero 2020, b) Informe N° 084-2020-OI/MPP de fecha 07 de febrero de 2020, c) Memorando N° 119-2020-GTyT/MPP de fecha 12 de agosto de 2020.*

1.3. *Sin embargo, es preciso dejar constancia que esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza explicado por el maestro alemán Günther Jakobs, el cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades".*

Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica No cuenta -dentro de su estructura orgánica con un profesional en Ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Gerencia Territorial y de Transporte.

II. RECOMENDACIONES. -

2.1. *Se recomienda autorizar a Secretaría General para que proyecte y notifique la Resolución de Alcaldía que contenga la siguiente parte resolutiva de acuerdo a lo expuesto en los informes técnicos:*

"SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por mayores metrados cuyo monto asciende S/43,903.20 (Cuarenta y tres mil novecientos tres con 20/100 soles), incluido IGV, CON UN PORCENTAJE DE INCIDENCIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 409 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de agosto de 2020

ACUMULADO DE 9.51%; de la obra: "Instalación de Letrinas en los Caseríos Juan Velasco Alvarado y San Sebastián del Sector Cieneguillo Sur Medio Piura – Provincia de Piura

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe Nº 100-2020-DO-OI/MPP, de fecha 27 de enero de 2020, emitido por la División de Obras; Informe Nº 513-2020-GAJ/MPP, de fecha 17 de agosto de 2020, y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de agosto de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 en el Art. 20º numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la autorización de pago del presupuesto por Mayores Metrados Nº 01 de la obra: **"INSTALACIÓN DE LETRINAS EN LOS CASERÍOS JUAN VELASCO ALVARADO Y SAN SEBASTIÁN DEL SECTOR CIENEGUILLO SUR MEDIO PIURA – PROVINCIA DE PIURA"**; por el monto que asciende a S/.43,903.20 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Tres con 20/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia acumulada de 9.51% , solicitado por el **CONTRATISTA MAURICIO NUÑEZ EIRL**, por cuanto estos Mayores Metrados se sustentan en la opinión favorable del Supervisor de Obra y cumple con el procedimiento indicado en el numeral 205.10 y 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE